



Resolución Directoral N° 035-2013-BNP/OA

Lima, 15 JUL. 2013

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 519-2013-BNP/OA, de fecha 06 de junio de 2013, y el Informe N° 147-2013-BNP/OA-APER, de fecha 04 de junio de 2013, emitido por el Área de Personal respecto al otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña Livia Rayme Escalante Vda. De Molero y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2012-BNP/OA, de fecha 24 de Abril de 2012, se le otorga Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez a favor de la Señora Livia Rayme Escalante Vda. de Molero por el monto de Quinientos Ochenta y tres con 20/100 Nuevos Soles (S/ 583.20) a partir de Enero 2012;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 05180 de fecha 16 de Abril de 2013, la Señora Livia Rayme Escalante Vda. de Molero solicita se emita la Resolución que le otorgue la Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez;

Que, el artículo 4° de la Ley 27617 - Modificaciones al Régimen del Decreto Ley N° 20530 - que sustituye el texto del artículo 48° de dicha norma señala que “*El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°(...)*”; Asimismo, el Artículo 32° señala “*La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una*



RESOLUCION DIRECTORAL N° 085 -2013-BNP/OA (Cont.)

remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, con Memorando N° 269-2013-BNP/OA de fecha 29 de Mayo de 2013, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, sobre pago de Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez, confirma la certificación de crédito presupuestario para el pago de pensiones, otorgada con Memorando N° 016-2013-BNP/ODT;

Que, habiéndose otorgado una Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez equivalente al noventa (90%) mediante Resolución Directoral N° 042-2012-BNP/OA de fecha 24 de abril de 2012, se procede a realizar el cálculo de Pensión Definitiva de Sobrevivencia por el 10% restante, discriminado en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ							
Remuneración - 100%		Remuneración - 50%		Remuneración - 90% del 50%		Remuneración - 10% del 50%	
Básica	0.04	Básica	0.02	Básica	0.02	Básica	0.02
Remuneración Reunificada	24.14	Remuneración Reunificada	12.07	Remuneración Reunificada	10.86	Remuneración Reunificada	1.21
Personal	0.01	Personal	0.01	Personal	0.01	Personal	0.01
Asignación Familiar	3.00	Asignación Familiar	1.50	Asignación Familiar	1.35	Asignación Familiar	0.15
Refrig. Movil +RUR	5.00	Refrig. Movil +RUR	2.50	Refrig. Movil +RUR	2.25	Refrig. Movil +RUR	0.25
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25	I.G.V. DS. 261-91-EF	8.63	I.G.V. DS. 261-91-EF	7.76	I.G.V. DS. 261-91-EF	0.87
D.S. 081-1993-EF	60.00	D.S. 081-1993-EF	30.00	D.S. 081-1993-EF	27.00	D.S. 081-1993-EF	3.00
D.S.276-91-EF	50.00	D.S.276-91-EF	25.00	D.S.276-91-EF	22.50	D.S.276-91-EF	2.50
D.U. N° 037-94	200.00	D.U. N° 037-94	100.00	D.U. N° 037-94	90.00	D.U. N° 037-94	10.00
D. Ley 25697	29.94	D. Ley 25697	14.97	D. Ley 25697	13.47	D. Ley 25697	1.50
D. U. 080-94	40.00	D. U. 080-94	20.00	D. U. 080-94	18.00	D. U. 080-94	2.00
Bonif. Espec.	10.62	Bonif. Espec.	5.31	Bonif. Espec.	4.78	Bonif. Espec.	0.53
D.U. N° 090-96	70.40	D.U. N° 090-96	35.20	D.U. N° 090-96	31.68	D.U. N° 090-96	3.52
D.U N° 073-97	81.66	D.U N° 073-97	40.83	D.U N° 073-97	36.75	D.U N° 073-97	4.08
D. U N° 011-99	94.73	D. U N° 011-99	47.37	D. U N° 011-99	42.63	D. U N° 011-99	4.74
D.S. 077-2010	20.00	D.S. 077-2010	10.00	D.S. 077-2010	9.00	D.S. 077-2010	1.00
D.U N°105-2001-PCM	49.96	D.U N°105-2001-PCM	24.98	D.U N°105-2001-PCM	22.48	D.U N°105-2001-PCM	2.50
D.S. 014-2009-EF	15.00	D.S. 014-2009-EF	7.50	D.S. 014-2009-EF	6.75	D.S. 014-2009-EF	0.75
D.S. 120-2008-EF	15.00	D.S. 120-2008-EF	7.50	D.S. 120-2008-EF	6.75	D.S. 120-2008-EF	0.75
D.S. 016-2005	9.83	D.S. 016-2005	4.92	D.S. 016-2005	4.42	D.S. 016-2005	0.49
D.S. 017-2005-EF	100.00	D.S. 017-2005-EF	50.00	D.S. 017-2005-EF	45.00	D.S. 017-2005-EF	5.00





Resolución Directoral N° 005-2013-BNP/OA

D.S. 110-2006-EF	5.02	D.S. 110-2006-EF	2.51	D.S. 110-2006-EF	2.26	D.S. 110-2006-EF	0.25
D.S. 039-2007-EF	10.00	D.S. 039-2007-EF	5.00	D.S. 039-2007-EF	4.50	D.S. 039-2007-EF	0.50
D.S. 031-2011-EF	25.00	D.S. 031-2011-EF	12.50	D.S. 031-2011-EF	11.25	D.S. 031-2011-EF	1.25
		Ley N° 28449 RMV DS. 011-2011-TR	206.70	Ley N° 28449 RMV DS. 011-2011-TR	186.03	Ley N° 28449 RMV DS. 011-2011-TR	20.63
Total Ingresos	936.60	Total Ingresos	675.00	Total Ingresos	607.50	TOTAL INGRESOS S/	67.50

Que, los montos adeudados por reintegros por el periodo comprendido desde enero 2012 hasta julio 2013, a favor de la señora Livia Rayme Escalante viuda del señor Antenor Molero Naveros ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, así como las aportaciones a Essalud, se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:



REINTEGROS POR PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA – VIUDEZ 10%				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte a Essalud	PENSIÓN LIQUIDA A PERCIBIR
2012	Enero	67.50	2.57	64.93
2012	Febrero	67.50	2.57	64.93
2012	Marzo	67.50	2.57	64.93
2012	Abril	67.50	2.57	64.93
2012	Mayo	67.50	2.57	64.93
2012	Junio	67.50	2.57	64.93
2012	Julio	67.50	2.57	64.93
2012	Agosto	67.50	2.57	64.93
2012	setiembre	67.50	2.57	64.93
2012	Octubre	67.50	2.57	64.93
2012	Noviembre	67.50	2.57	64.93
2012	Diciembre	67.50	2.57	64.93
2013	Enero	67.50	2.57	64.93
2013	Febrero	67.50	2.57	64.93
2013	Marzo	67.50	2.57	64.93
2013	Abril	67.50	2.57	64.93
2013	Mayo	67.50	2.57	64.93
2013	Junio	67.50	2.57	64.93
2013	Julio	67.50	2.57	64.93
	TOTAL S/	1,282.50	48.83	1,103.81

RESOLUCION DIRECTORAL N° 085 -2013-BNP/OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **LIVIA RAYME ESCALANTE VDA. DE MOLERO** deuda cónyuge de Don Antenor Molero Naveros ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de Seiscientos Setenta y cinco 00/100 Nuevos Soles (S/. 675.00), equivalente a una remuneración mínima vital correspondiente a la fecha de fallecimiento del causante.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a favor de Doña Livia Rayme Escalante Viuda de Don Antenor Molero Naveros ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú el pago de los reintegros desde Enero 2012 hasta Julio 2013, cuyo monto bruto es de Mil Doscientos Ochenta y Dos 50/100 nuevos soles (S/ 1,282.50).

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera:

- 2. Gastos presupuestarios
 - 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales
 - 2.2.11 Pensiones
 - 2.2.11.11 Régimen de pensiones DL. 20530

Del Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ALVARO JESUS MAYANGA CARRILLO
Director General de Administración
Biblioteca Nacional del Perú